



Craxaca de la Cruz.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Yo a que pene ^{de} la demanda debia el Sr. Juan ^{de} Cordero y
pechar, y contribuir como lo es mas ombres buenos
no, conforme a la ley el Sr. Rey D. Enrique, mandamos
despachar a suplicas nra. provision con fuerza
de la ley para que se guardara, cumplida y executada
en su vida por auto de hoy fue admitida la rela-
cionada demanda, y mandamos hacer saber a nro. fiscal
y despachar nra. provision en plasmado para el Sr. Juan
Cordero, y llamar nra. provision en el caso de su de la
pro. Quod provisiones fueron despachadas en el mencionado
día, y echo saber a nro. fiscal por parte el nro. fiscal
Sr. Juan Cordero, y llamar de presente Pedro nro. fiscal
claro de la demanda, y previendo lo antes dicho y
diciendo por libre de ella imponiendo a nro. fiscal y al Sr. Juan
de la Cruz de la Cruz declarandole por sus dichos no
de la Cruz de la Cruz, y solar conocido, condenado, y a todas
las Justicias de nro. Rey, y tuberias y tubie-
ran a su parte, por sus dichos, y que a su consecuencia
de la Cruz de la Cruz. Proponiendo lo en los empleos propios
de la Cruz de la Cruz como sus dichos en los dichos
y libertandole de todas las cargas personales y reales